Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, à los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—
(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolunta dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolunta, celeccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada afig.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, à veinticinco céntimos de peseta linea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D. Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

del

-10

de

88-

tre

010-

más

Ya-

n el

disi

lizat

ımi-

s de

dis-

cada

e nú-

ctuar

ra el

alasto

doble

dicio-

s que

I COL.

., cén

m8).

(De la Gaceta núm. 206.)

El Jefe Superior de Palacio me dice, con fecha 18 del actual, lo que sigue:

«El Decano de los Médicos de Cámara me comunica, con fecha de hoy, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Médico de esta Real Facultad, Conde de San Diego, me dice en este dia que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) se encuentra en el quinto mes de un embarazo completamente normal.»

»Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) me complazco en participar à V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. años.

»Palacio de Miramar 18 de Julio de 1911.—El Marqués de la Torrecilla.

»Sr. Presidente del Consejo de Ministros,»

(De la Gaceta núm. 203.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Próxima la apertura del plazo para la inscripción en el Registro especial de Asociaciones del Instituto de Reformas Sociales, de las Sociedades obreras, patronales y mixtas, con derecho electoral en aquella Corporación, y de las demás instituciones económico sociales de carácter no lucrativo, dispuesta por Real decreto de 13 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Presidentes y Directores de las mismas podrán solicitar desde 1.º de Agosto próximo, de la Sección 3.ª del referido Instituto y de sus Delegaciones estadísticas regionales, los impresos necesarios para la inscripción correspondiente.

2.° El plazo para dicha inscripción terminará el día 31 de Octubre del corriente año para las Asociaciones ya constituidas; y las que no se hallasen inscritas en la fecha mencionada, perderán su derecho á intervenir en la renovación de la parte electiva del Instituto de Reformas Sociales.

3.º Sólo se admitirá la inscripción en el referido Registro de las Asociaciones cuya existencia legal conste por la cláusula de aprobación de sus Estatutos en las oficinas del Gobierno civil correspondiente.

4.º Las Asociaciones que se constituyan con posterioriidad al 31 de Octubre próximo, podrán cumplir el citado precepto en un plazo que no excederá de tres meses, á contar desde su constitución.

5.° Las Asociaciones de las provincias de Madrid, Guadalajara, Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz, deberán inscribirse en la Sección 3.ª del Instituto de Reformas Sociales; las de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, en la Delegación de Barcelona, domiciliada en la calle de la Alegria, número 19, hotel (San Gervasio); las de Vizcaya, Ala-

va, Guipúzcoa, Santander y Logroño, en la Delegación de Bilbao, calle de Sendeja; las de Oviedo, León, Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, en la Delegación de Oviedo, Hotel Inglés; las de Sevilla, Jaén, Córdoba, Granada, Málaga, Almería, Cádiz, Huelva y Canarias, en la Delegación de Sevilla, calle de Zaragoza, núm. 23; las de Valencia, Castellón, Alicante, Albacete y Cuenca, en la Delegación de Valencia, calle de Félix Pizcueta, núm. 25; las de Salamanca, Avila, Segovia, Soria, Burgos, Valladolid, Zamora y Palencia, en la Delegación de Salamanca, Avenida de Canals, número 1; las de Zaragoza, Huesca, Teruel y Navarra, en la Delegación de Zaragoza, Coso, núm. 5, y, por último, en la Delegación de Palma de Mallorca las de Baleares.

6.º Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de estas instrucciones en los Boletines oficiales de las respectivas provincias.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1911.—Canalejas.—Señor Gobernador civil de...

(De la Gaceta núm. 203.)

Gobierno Civil.

SANIDAD Circular.

Ante la necesidad de tomar medidas de precaución para evitar que nuestro pais sea invadido por el cólera, enfermedad que, atacando en forma epidémica, se ha presentado en algunas naciones que tienen fácil y frecuente comunicación con la nuestra, el Gobierno de S. M. viene desde hace tiempo dic-

tando oportunas disposiciones que últimamente ha reproducido y reformado recopilándolas, á fin de poner en vigor el plan sanitario establecido, el cual puede prestar utilisimos servicios si le estudian y observan con atención, y le cumplen con puntualidad y exactitud tanto los organismos administrativos y los funcionarios todos de sanidad como el público en general, que solamente con el regular cumplimiento de la ley y la fácil observancia de sencillas prescripciones higiénicas encontrarán eficaces medios de prevención y de defensa para librarse de la enfermedad ó para combatirla y reducir sus estragos.

Al efecto, este Gobierno considera indispensable que en todas las poblaciones de la provincia se reunan inmediatamente las Juntas municipales de Sanidad, y asesoradas por su personal técnico, adopten los acuerdos que juzguen oportunos según las necesidades ó conveniencias de la localidad.

Tanto estas Juntas como los Alcaldes, los Inspectores municipales de Sanidad y los vecinos, desde luego y según el caso ó circunstancias en que se encuentren, tendrán á la vista como elementos de información para orientarse en sus procedimientos y fundamentar sus determinaciones, la Instrucción general de Sanidad, la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación publicada en el Boletin oficial de 8 del corriente mes con las disposiciones concordantes que en ella se citan, la circular de este Gobierno civil inserta en el Boletin de 8 de Julio del año anterior y muy particularmente todo lo dispuesto en la Real orden de Gobernación publicada en el Boletin del dia 20 del

presente, aconsejándoles fijen debidamente la atención en la Cartilla Sanitaria que se publicó en el Boletin oficial de la provincia de 7 de Octubre de 1910, cuyas instrucciones, basadas en el conocimiento práctico de las costumbres y necesidades del pais, y acomodadas á los recursos de que se puede disponer resultan útiles consejos de gran conveniencia y provecho para todas las clases sociales.

Debe ser objeto de preferente atención para los Ayuntamientos todo lo referente á la vigilancia de transeuntes y recepción de géneros ó efectos de procedencia sospechosa, sin olvidarse de que tanto la Instrucción general de Sanidad como otras disposiciones sanitarias obligan á los municipios á tener dispuestos locales de aislamiento, personal apropiado y desinfectantes, para lo cual tambien las precitadas disposiciones les facilitan medios de arbitrarse recursos.

Y como la Real orden inserta en el Boletin número 162 encarga con urgencia á este Gobierno dar cuenta al de S. M. del estado en que se encuentra la provincia respecto à los distintos puntos de servicio sanitario que en ella se indican, encarezco á los Alcaldes que al mismo tiempo que me comunican la reunión de las Juntas de Sanidad, los acuerdos que tomen y las gestiones que practiquen para establecer y mejorar los servicios, me participen los datos que me son necesarios para atender al cumplimiento del servicio que á este Gobierno se le previene.

Burgos 22 de Julio de 1911. EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración en fecha 20 del actual me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Lorenzo Romera Garcia, contra el fallo recaido en la cuenta municipal de 1909 del Ayuntamiento de Villaescusa de Roa, sirvase V. S. reclamar y remitir todos los antecedentes que se relacionen con el asunto, y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de 20 dias à contar desde la publicación en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 22 de Julio de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez

En el pueblo de Regumiel de la Sierra se halla depositado un potro negro, como de un año, calzado de la mano izquierda y del pie derecho y frontino del mismo.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, significando que el que se considere su dueño puede pasar á recogerle, previo pago de los gastos ocasionados, y en otro caso se procederá á la venta en pública subasta, transcurridos quince dias.

Burgos 22 de Julio de 1911.

EL GOBERNADOR

Ricardo Martinez.

Providencias indiciales

Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en la demanda de menor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos à 20 de Julio de 1911, el señor D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantia seguidos entre la sociedad «Orejón y Perez», domiciliada en esta capital, representada por el Procurador D. Mauricio Lopez Miegimoelle, y defendida por el Letrado D. Manuel Gaitero, y don Luis Pernia Roa, vecino de Palacios de la Sierra, declarado en rebeldía, sobre reclamación de pesetas de aquella al último.

Fallo: Que debo declarar y declaro que D. Luís Pernia Roa es en deber á la sociedad demandandante «Orejón y Perez» la cantidad de 1928'50 pesetas, importe de harina, salvados y envases que le vendió, 21'90 pesetas por el giro de una letra que no aceptó y gastos de devolución, 25 pesetas entregadas por cuenta y orden del demandado, y 35'75 pesetas de intereses devengados desde que se constituyó la deu- 60, en 205.

da primera dicha hasta el 10 de Mayo último y los intereses legales que venzan hasta su completo pago, y en su virtud condeno á dicho demandado á que pague á la sociedad «Orejón y Perez» de esta ciudad, las cantidades mencionadas é intereses del 5 por 100 de la primera desde el 10 de Mayo del año actual hasta que se efectúe su completo pago, imponiendo las costas de este pleito á D. Luís Pernia, por su notoria temeridad al dar lugar al mismo.

Estando declarado en rebeldía el demandado, notifíquese esta sentencia del modo prevenido en el artículo 769 de la ley Procesal en relación con los 282 y 283 de la misma. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro María de Castro.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 20 de Julio de 1911, de que yo el Secretario doy fé.—Ante mi, Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original à que me remito caso necesario. Y para su inserción en el Boletin oficial de esta provincia, en virtud de la rebeldía del demandado D. Luís Pernia Roa, al efecto de notificarle, expido el presente visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos à 21 de Julio de 1911.—Ante mi, Nicolás Lopez.—V.º B.º, Castro.

Aranda de Duero.

D. Josè Temes Nieto, Juez de instrucción del partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente para la exacción de las costas de la causa sobre lesiones contra Saturnino Nebreda Nuñez, se sacan á la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados como de su propiedad, sitos en Villanueva de Gumiel:

Una tierra sita en Peñaspardas, de 22 áreas y 32 centiáreas, tasada en 220 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de igual cabida, en 200.

Otra en Fuentepinedo, de 26 y 4, en 210.

Otra al Pinar, de 29 y 76, en 220. Otra en Mojón de Baños, de 18 y 60, en 205. Otra en Tejera Vieja, de 18 y 60, en 205.

Una viña de 220 cepas, en Regaltero, en 180.

Otra de 400, en Camino Quemado, en 382.

La subasta tendra lugar el 31 del actual, a las diez de la mañana, simultaneamente en este Juzgado y en el municipal de Villanueva de Gumiel; no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes; para tomar parte se ha de consignar previamente el 10 por 100; no existen títulos de propiedad.

Aranda de Duero 18 de Julio de 1911.—José Temes.—Enrique Tarrasa.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Olmillos junto á Sasamón con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Burgos á Melgar de Fernamental, sección comprendida entre la Fuente del Estudiante y Melgar, son los herederos de D. Manuel Martinez Gurrea, vecino de Palencia, á quienes se les ha de ocupar fincas de diversas clases.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las observaciones que estimen oportunas durante el plazo de 15 dias, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 21 de Julio de 1911.=El Ingeniero Jefe, Carlos Alfouso.

Alcaldía de Fontioso.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión ordinaria de 16 del corriente, acordó por unanimidad prohibir á toda persona que no sea vecino, domiciliado ó terra teniente de este distrito, trillat mieses ó verificar cualquiera otra operación en los prados Cerca, Le jos, Umediana y demás terrenos del municipio, asi como que los infractores sean castigados con el máximum de la multa que autoriza la vigente ley municipal, dejando el el acto de ser denunciados la ope ración que estuvieren realizando, y siendo considerado como desacato á la Autoridad los que asi 10 lo cumpliesen.

Fontioso 18 de Julio de 1911.= El Alcalde, Claudio Angulo. Alcaldia de Pampliega.

Hallandose vacante, por defunción del que la desempeñaba, la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para que los que se crean con la aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias en esta Secretaria en el término de 30 dias, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas sean presentadas.

Pampliega 21 de Julio de 1911.= El Alcalde, Benito Sicilia. AND A STATE

Arriendo de la Recaudación de Contribuciones de la Provincia de Burgos.

D. Quirico Diez Hernando, Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia,

Hago saber: que los dias señalados por los respectivos Recaudadores auxiliares para la cobranza voluntaria y accidental correspondiente al tercer trimestre del presente año en cada una de las zonas y partidos de la provincia, son los señalados á continuación, debiendo prevenir à los contribuyentes que no hubieren podido verificarlo dentro de los dias que se les señalan en cada municipio, que durante los dias 26 al 31 del mes de Agosto podrán solventar sus cescubiertos en el domicilio de cada uno de los Recaudadores de las respectivas zonas que á continuación se detallan:

Capital

Desde el dia 1.º al 25 de Agosto. Segunda Zona de Burgos.

Atapuerca dia 7 de Agosto, Agés 8. Arroyal 11. Barrios de Colina 2. Celadilla Sotobrin 5. Fresno de Rodilla, 1.º Galarde 10. Gredilla la Polera 4. Hontomin 3. Molina de Ubierna (La) 2 Quintanaortuño 6. Quintanadueñas 12. Quintanilla Vivar 11. Quintanapalla 3. Riocerezo 7. Rioseras 6. Robredo Temiño 1.º Rubena 16. Santovenia 10. Sotopalacios 8. Sotragero 10. Tobes y Rahedo 1. Ubierna 4 y 5. Urones 9. Villanueva Rio-Ubierna 9. Villarmero 13. Villaverde Peñahorada 5. Villayerno Morquillas 9. Villafria 12. Tercera Zona de Burgos. Arlanzón dias 17 y 18 de Agosto. Cardenajimeno, 4.

Cardenuela Riopico, 2.

De-

10,

Castrillo del Val 11. Cueva de Juarros 10. Gamonal 23. Ibeas de Juarros 5 y 6. Orbaneja Riopico 3. Palazuelos de la Sierra, 21. Salgüero de Juarros 9. San Adrian de Juarros 8. Santa Cruz de Juarros 7. Urréz 14. Villamiel de la Sierra 20. Villasur de Herreros, 15 y 16. Villayuda 1.º Zalduendo 19. Cuarta Zona de Burgos.

Albillos dia 12 de Agosto. Arcos 7 y 8. Ausines 1.º Buniel 3. Cabia 12. Carcedo de Burgos 20. Cardeñadijo 20. Cayuela 12. Celada del Camino 2. Cubillo del Campo 4. Estepar 2. Mazuelo de Muñó 10. Modubar de la Emparedada 13. Hontoria de la Cantera 4. Quintanilla Somuñó 10. Renuncio 10. Revillarruz, 4. Revilla del Campo 1.º Saldaña de Burgos 13. San Mamés de Burgos 8. Sarracin 13. Villagonzalo Pedernales 7 y 8. Villalbilla de Burgos 2. Villariezo 17. Villavieja 3.

Quinta Zona de Burgos.

Avellanosa del Páramo 11 de Agosto Celadas (Las) 3. Frandovinez 1.º Hormaza 19. Hormazas (Las) 9. Huérmeces 5 y 6. Isar, 12. Lodoso, 18. Marmellar de Abajo, 16. Marmellar de Arriba, 23. Mansilla de Burgos, 18. Medinilla, 19. Nuez de Abajo (La), 21. Ornillos del Camino, 17. Palacios de Benaver, 9. Páramo, 6. Pedrosa de Rio-Urbel, 19. Quintanilla Pedro-Abarca, 21. Quintanillas (Las), 7. Rabé, 5. Rebolledas (Las), 18. Ros, 11. San Pedro Samuel, 11. Santa Maria Tajadura, 4. Santibañez Zarzaguda, 5 y 6. Susinos del Páramo, 9. Tardajos, 24 y 25. Tremellos (Los), 3.

Zona de Aranda de Duero. Aguilera (La), 4 y 5 de Agosto. Aranda de Duero, 20 al 24.

Vilviestre de Muñó, 19.

Villagutièrrez, 19.

Villarmentero, 4.

Villorejo, 9.

Zumel, 18.

Arandilla, 12. Baños de Valdearados, 20 y 21. Brazacorta, 12. Caleruega, 20. Campillo, 6 y 7. Castrillo de la Vega, 17 y 18. Coruña del Conde, 11. Fresnillo de las Dueñas, 8. Fuentelcésped, 8 y 9. Fuentenebro, 6 y 7. Fuentespina, 7. Gumiel de Hizán, 16 al 18. Gumiel del Mercado, 4 y 5. Milagros, 6 y 7. Ontoria de Valderados, 14. Oquillas, 16. Pardilla, 7. Peñalba de Castro, 11. Peñaranda de Duero, 11 y 12. Quemada, 13. Quintana del Pidio, 4 y 5. San Juan del Monte, 13 y 14. Santa Cruz de la Salceda, 8 y 9. Sotillo de la Ribera, 4 y 5. Torregalindo, 18. Tubilla del Lago, 21. Vadocondes, 8 y 9. Valdeande, 20. Vid de Aranda (La), 8. Villalba de Duero, 22. Villalbilla de Gumiel, 17. Villanueva de Gumiel, 21. Zazuar, 13 y 14. Zona de Belorado.

Alcocero, 3 de Agosto. Arraya, 2. Bascuñana, 12. Belorado, 9, 10 y 11. Carrias, 6. Castil de Carrias, 6. Castildelgado, 12. Cerezo de Riotirón, 6, 7 y 8. Cerratón de Juarros, 2. Cueva-Cardiel, 3. Espinosa del Camino, 5. Eterna, 14. Fresneda de la Sierra, 21. Fresneña, 13. Fresno de Riotirón, 9. Garganchón, 18. Ibrillos, 11. Ocón de Villafranca, 5. Pineda de la Sierra, 19. Pradoluengo, 24, 25 y 26. Puras de Villafranca, 1.º Quintanaloranco, 7 y 8. Rábanos, 18. Redecilla del Camino, 12 y 13. Redecilla del Campo, 10. San Clemente del Valle, 14. Santa Cruz del Valle, 19. Tosantos, 1.º Valmala, 18. Viloria de Rioja, 13. Villaescusa la Sombria, 2. Villafranca Montes de Oca, 4 y 5. Villagalijo, 14. Villalbos, 3. Villalomez, 4. Villambistia, 1.º Villanasur Rio de Oca, 4. Villorobe, 19.

Zona de Briviesca.

Abajas, dia 2 de Agosto. Aguas Cándidas, 16. Aguilar de Bureba, 3. Bañuelos de Bureba, 1.º Barcina de los Montes, 22. Barrios de Bureba, 15. Bentretea, 17. Berzosa de Bureba, 9. Briviesca, 23, 24 y 25. Busto de Bureba, 8. Cameno, 11. Cantabrana, 18. Carcedo de Bureba, 8. Castil de Lences, 1.º Cascajares de Bureba, 18. Castil de Peones, 2. Cillaperlata, 29. Cornudilla, 9. Cubo de Bureba, 5 y 6. Frias, 20 y 21. Fuentebureba, 7. Galbarros, 20. Grisaleña, 2. Hermosilla, 6. Lences, 4. Monasterio de Rodilla, 2 y 3. Navas de Bureba, 17. Oña 12 y 13. Padrones de Bureba, 7. Parte de Bureba, 8. Pino de Bureba, 10. Poza de la Sal, 21, 22 y 23. Prádanos de Bureba, 1.º Quintanaelez, 10. Quintanarruz, 3. Quintanavides, 4. Quintanillabón, 10. Quintanilla San García, 5 y 6. Reinoso, 13. Rojas, 9. Rublacedo, 7. Rucandio, 19, Salas de Bureba, 11. Santa María del Invierno, 1.º Santa Olalla de Bureba, 4. Salinillas de Bureba, 14. Solas de Bureba, 5. Solduengo, 18. Terminón, 20. Vallarta de Bureba, 4. Vesgas (Las), 12. Vid de Bureba (La), 11. Vileña, 19. Zuñeda, 3. Partido de la Sierra en Tobalina, 19.

Zona de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga, 1 y 2. Balbases (Los), 1 y 2. Barrio de Muñó, 13. Belbimbre, 13. Cañizar de los Ajos, 2. Castellanos de Castro, 8. Castrillo de Murcia, 4. Castrillo Matajudios, 20. Castrogeriz, 23 al 25. Citores del Páramo, 2. Grijalba, 3. Hinestrosa, 15. Hontanas, 8. Iglesias, 2. Itero del Castillo, 18. Melgar de Fernamental, 7 al 9. Olmillos junto á Sasamón, 3. Padilla de Abajo, 3. Padilla de Ariba, 3. Palacios de Riopisuerga, 10. Palazuelos de Muñó, 4. Pampliegs, 11 y 12. Pedrosa del Páramo, 5. Pedrosa del Principe, 15 y 16. Revilla Vallejera, 5 y 6.

Sasamón, 5 y 6. Tamarón, 3. Vallegera, 6. Valles, 1. Villaldemiro, 5. Villamedianilla, 6. Villanueva de Argaño, 1. Villaquirán de la Puebla, 21. Villaquirán de los Infantes, 7. Villasandino, 10 y 11. Villasidro, 4. Villasilos, 17. Villaverde Mogina, 12. Villaveta, 18. Villazopeque, 9. Yudego y Villandiego, 6.

Zona de Lerma.

Avellanosa de Muñó, 4. Bahabón de Esgueva, 11. Cabañes de Esgueva, 10. Castrillo Solarana, 19. Cebrecos, 14. Ciadoncha, 9. Cilleruelo de Abajo, 12. Cilleruelo de Arriba, 21. Ciruelos de Cervera, 17. Cogollos, 22. Covarrubias, 5 y 6. Cuevas de San Clemente, 18. Fontioso, 21. Madrigal del Monte, 15. Madrigalejo, 12. Mahamud, 10 y 11. Mazuela, 8. Mecerreyes, 18. Lerma, 15, 16 y 17. Nebreda, 19. Olmillos de Muñó. 8. Peral de Arlanza, 2. Pineda Trasmonte, 21. Presencio, 8 y 9. Puentedura, 5. Quintanilla del Agua, 4. Quintanilla de la Mata, 12. Quintanilla del Coco, 15. Retuerta, 6. Revilla Cabriada, 17. Royuela, 3. Santa Cecilia, 20. Santa Inés, 20. Santa Maria del Campo, 10 y 11. Santa María de Mercadillo, 18. Pinilla Trasmonte, 19 y 20. Santibañez del Val, 14. Solarana, 7. Tejada, 16. Tordomar, 4. Tordueles, 7. Torrecilla del Monte, 16. Torrepadre, 3. Torresandino, 8 y 9. Tórtoles de Esgueva, 6 y 7. Valdorros, 22. Villafruela, 5. Villahoz, 1 y 2. Villalmanzo, 23 y 24. Villamayor de los Montes, 2 y 3. Villangomez, 1. Villaverde del Monte, 1. Zael, 23.

Zona de Miranda.

Altable, 22 de Agosto. Ameyugo, 13. Añastro, 15. Ayuelas, 20. Bozóo, 18. Bugedo, 22.

Condado de Treviño, 12 al 14. Encio, 12. Miranda de Ebro, 23 al 26. Miraveche, 17. Orón, 17. Pancorvo, 18 al 20. Puebla de Arganzón, 15 y 16. Santa Gadea del Cid, 18 y 19. Santa Maria Riabrredonda, 14 y 15. Valluercanes, 16. Villanueva del Conde, 21.

Zona de Roa. Adrada de Haza, 11 y 12 de Agosto. Anguix, 1 y 2. Berlangas de Roa, 7. Boada de Roa, 3. Cueva de Roa La, 12. Fuentecén, 5 y 6. Fuentelisendo, 5 y 6. Fuentemolinos, 9. Guzmán, 4 y 5. Haza, 8. Hontangas, 11 y 12. Hoyales de Roa, 7 y 8. Mambrillas de Castrejón, 7 y 8. Moradillo de Roa, 9 y 10. Nava de Roa, 3 y 4. Olmedillo de Roa, 1 y 2. Horra (La), 9 y 10. Pedrosa de Duero, 6. Quintanamanvirgo, 4 y 5.

Villatuelda, 1 y 2. Villovela, 1 y 2.

San Martin de Rubiales, 7 y 8.

Sequera de Haza (La), 10.

Valcavado de Roa, 11.

Villaescusa de Roa, 6.

Roa, 11, 12 y 13.

Valdezate, 3 y 4.

Zona de Salas de los Infantes. Arauzo de Miel, 18 y 19 de Agosto. Arauzo de Salce, 20. Barbadillo de Herreros, 1. Barbadillo del Mercado, 6. Barbadillo del Pez, 3. Cabezón de la Sierra, 5. Campolara, 10. Canicosa, 1. Carazo, 11. Cascajares de la Sierra, 7. Castrillo de la Reina, 3 y 4. Castrovido, 11. Contreras, 8. Espinosa de Cervera, 20. Gallega (La), 9. Hacinas, 5. Hinojar del Rey, 21. Hontoria del Pinar, 6 y 7. Hortigüela, 8. Hoyuelos de la Sierra, 4. Huerta de Rey, 28. Jaramillo de la Fuente, 5. Jaramillo Quemado, 5. Jurisdicción de Lara, 11. La Revilla y Haedo, 10. Mambrillas de Lara, 9. Mamolar, 14. Monasterio de la Sierra, 12. Moncalvillo, 5. Monterrubio, 2. Neila, 2. Palacios de la Sierra. 4. Pinilla de los Barruecos, 13. Pinilla de los Moros, 11. Quintanalara, 12. Quintanar de la Sierra, 1 y 2.

Quintanarraya, 22.

Rabanera del Pinar, 8. Riocavado de la Sierra, 3. Salas de los Infantes, 11 y 12. San Millán de Lara, 13. Santo Domingo de Silos, 23 y 24. Tinieblas, 13. Torrelara, 12. Valle de Valdelaguna, 1 y 2. Vilviestre del Pinar, 3. Villaespasa, 16. Villanueva de Carazo, 10. Viloruebo 17. Vizcainos, 4.

Zona de Sedano.

Alfez de Bricia, 10 y 11 de Agosto. Alfoz de Santa Gadea, 4. Bañuelos del Rudrón, 22. Cernégula, 5. Cubillos del Rojo, 5. Escalada, 16. Gredilla de Sedano, 15. Masa, 12. Moradillo de Sedano, 14. Nidáguila, 24. Orbaneja del Castillo, 25. Pesadas de Burgos, 17. Pesquera do Ebro, 9. Piedra (La), 23. Quintanaloma, 14. Quintanilla Sobresierra, 13. Sargentes de la Lora, 21 y 22. Sedano, 25. Tablada del Rudrón, 25. Terradillos de Sedano, 24. Tubilla del Agua (en Cobanera), 1 y 2. Valdelateja, 26. Valle de Hoz de Arreba, (en Cilleruelo), 3 y 5. Valle de Valdebezana, 8 y 9. Valle de Zamanzas, 8. Altos (Los), 18 y 19.

Zona de Villadiego. Acedillo, 3 de Agosto. Amaya, 9. Arenillas de Villadiego, 22. Barrios de San Felices, 15 y 16. Barrios de Villadiego, 19. Basconcillos del Tozo, 8 y 9. Castrillo de Riopisuerga, 15. Coculina, 18. Cuevas de Amaya, 5. Guadilla de Villamar, 18. Humada, 12. Montorio, 4. Olmos de la Picaza, 14. Rebolledo de la Torre, 3 y 4. Rezmondo, 16. Salazar de Amaya, 8. Sandoval de la Reina, 13. San Quirce de Riopisuerga, 6. Santa Maria Ananuñez, 17. Sordillos, 22. Sotovellanos, 7. Sotresgudo, 12. Tapia, 1. Tobar, 1. Urbel del Castillo, 5. Valcárceres (Los), 6. Valle de Valdelucio, 10 y 11. Villadiego, 23 y 24. Villahizán de Treviño, 21. Villanueva de Odra, 19. Villanueva de Puerta, 7. Villavedon, 10.

Valle de Manzanedo, 6 y 7.

Villaescusa del Butrón, 20.

Villegas, 20 y 21. Villamayor de Treviño, 20. Villamartin de Villadiego, 13. Villasto, 11. Zarzosa de Riopisuerga, 14. Villalbilla de Villadiego, 19.

Zona de Villarcayo.

Aforados de Moneo, dia 19 de Agosto

Berberana, 5. Bocos, 18. Espinosa de los Monteros, 17,18 y 19. Junta de la Cerca, 3 y 4. Junta de Oteo, 3 y 4. Junta de Rio de Losa, 1. Junta de Traslaloma, 7. Junta de Villalba de Losa, 8. Jurisdicción de San Zadornil, 10. Medina de Pomar, 20 al 22. Merindad de Castilla la Vieja, 11 al 13. Junta de San Martin, 6. Merindad de Cuesta Urria, 6 y 7. Merindad de Montija, 5 al 7. Merindad de Sotoscueva, 7, 8 y 9, Merindad de Valdeporres, 10 y 11. Merindad de Valdivielso, 9 y 10. Trespaderne, 1.º Valle de Mena, 8 al 14. Valle de Tobalina, 2 al 5. Villarcayo, 8.

Lo que publico en el Boletin oficial á los efectos de Instrucción. Burgos 23 de Julio de 1911.-Arrendatario, Quirico Diez.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas, ISLA, 5.—BURGOS Casa fundada en el año 1855. Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes.

SINDICATO AGRICOLA REGIONAL DE CASTROGER

SUBASTA

El dia 13 de Agosto próximo; hora de las once de su mañana teldrá lugar la subasta de las obras de construcción de un edificio para esta sociedad, cuyos planos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en sus oficinas.

Castrogeriz 19 de Julio de 1911.= El Presidente, Feliciano Rodrigues

El dia 20 del actual desapareció del término de Villalta un buey de cinco á seis años, alzada regular, color pardo tudanco, con una cicatriz en la parte derecha del espinazo, producida por alguna lesión. La persona que sepa el paradero de dicho buey puede dar aviso à Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda quien abonará los gastos causados

El dia 25 del corriente desapare ció de una posada de Burgos burra negra, mohina, pequeña, he rrada de las cuatro patas, apareja da y con cabezada. La persona que la haya recogido se servirá dar ari so á su dueño Sebastián Alcalde Espiga, en Villamiel de Muñó.

Imprenta de la Diputación Provincial